



ANEXO N°1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Para elaborar este protocolo se han considerado los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 1 de la Resolución Exenta N°482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación y Media de los establecimientos educacionales.

Asimismo, se consulta la Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 2017.

El Colegio ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se presenta la vulneración de derechos del niños, niñas y jóvenes de nuestro establecimiento que atiende los niveles Prebásicos, Básicos y Laboral. Se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente *“Orientaciones para el buen trato en Educación Parvularia; hacia una práctica bien tratante y protectora.”*

Orientaciones:

El siguiente protocolo establece:

- Objetivo.
- Definición de conceptos generales de tipos de vulneración de derechos, con el fin que la comunidad educativa pueda reconocer estar en presencia de este tipo maltrato.
- Procedimiento a seguir frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, señalando en cada paso, las acciones a seguir, responsables y plazos de ejecución.
- Dar cumplimiento a la política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Por ello, resulta indispensable que el protocolo del establecimiento sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente por las familias.



El objetivo de este protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y los criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CONCEPTOS GENERALES

1. Vulneración de derechos del niño/niña:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, niñas y jóvenes quedan expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato o abuso sexual.

Algunos ejemplos de trato negligente:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, higiene y vivienda.
- No se proporciona atención médica o no se les entregan sus medicamentos de manera oportuna.
- No se protege y/o se expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
- No se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
- Si existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.

Debemos entender por maltrato infantil, (incluido como vulneración de derechos en este protocolo), como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Ahora, la Ley N°21.013, la cual tipifica un nuevo delito de maltrato, el maltrato a menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.



Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades.

Por ello, se exponen estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos.

¿Cuándo utilizar este protocolo?

Cuando exista vulneración de derechos de los estudiantes. En toda acción u omisión que transgrede los derechos de nuestros estudiantes de los niveles Prebásicos, Básicos y Laboral, impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

2.- Tipos de vulneración de derechos que comprende este protocolo:

a. Negligencia parental y abandono	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.
b. Maltrato psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.



c. Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o al alumno. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar
	que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.

A continuación, se desarrollan las acciones y etapas:

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- *Se establecen los siguientes pasos y acciones a implementar para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de vulneración.*
- *Los establecimientos educacionales deben actuar como garantes de los derechos de las y los estudiantes, es decir, no sólo tratar a cada niño, niña y joven como un sujeto de derechos, sino, además, velar por el resguardo integral de su persona y que efectivamente gocen y ejerzan sus derechos fundamentales. En este sentido, frente a la vulneración de derechos de algún estudiante, el establecimiento realizará las siguientes acciones:*

1.- Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre estudiantes que presenten un reiterado descuido en su presentación personal o falta de ropa de abrigo, frecuente estado de somnolencia, falta de atención médica básica, exposición a situaciones de riesgo o peligro y ausentismo crónico escolar.



2.- La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia, debe informar inmediatamente a dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso, en hoja de descripción de hechos.

3.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos:

- *Medidas urgentes que se adoptarán.*
- *Derivaciones a organismo externos (PPF,OPD/ Mejor Niñez, CATIM, CESFAM, Hospital de Tomé (Área Salud Mental).*
- *Denuncia a Tribunales de Familia de Tomé o Fiscalía si correspondiese.*
- *Dejar registro de las entrevistas, constancia de las notificaciones.*
- *Realizar seguimiento del caso y establecer el cierre del protocolo, una vez concluido todas las acciones descritas en su procedimiento.*

4.- Se realizarán **Procedimientos Generales:**

- Revisión de la hoja de vida del estudiante en libro de clases.
- Entrevista con el o la profesor/a jefe del estudiante.
- Recopilar el primer relato del estudiante, en documento Descripción escrita de hechos.
- Entrevista con el o la apoderada/o respectivo/a, tanto para indagar sobre la situación e informar de la derivación correspondiente.
- Informar a Dirección toda situación detectada y protocolo a activar.

5.- Derivación a redes de apoyo externa en el caso de Negligencia Parental y Posible Maltrato psicológico. Las redes de apoyo a derivar son: PPF, OPD/ Mejor Niñez, CATIM, CESFAM, Hospital de Tomé. **A cargo Psicólogo, Encargado Convivencia Escolar.**

6.- Frente a una Vulneración Grave, Maltrato Físico, se realizará la **denuncia obligatoria ante las autoridades** competentes: Tribunales de Familia de tomé/Fiscalía, 1era Comisaría Tomé, PDI. **A cargo de Encargada de Convivencia o directora.**



7.- En todos los casos se deberá resguardar la confidencialidad del o los involucrados, tanto como de la situación ocurrida. Consistiendo esto, en la prohibición de comentar o divulgar, cualquier antecedente, que surja de los procedimientos establecidos.

8.- Es obligación del establecimiento, asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado/a, resguardando no exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.

Medidas preventivas

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de unidades de convivencia y jefaturas de curso.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los Padres, apoderados y/o tutores.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño/a y su impacto en el proceso de formación integral.

b. Medidas de Información y capacitación:

- Implementación de un Programa de “desarrollo personal y social” en que se abordan temáticas de educación de la afectividad, sexualidad y habilidades sociales y emocionales, entre otras, que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con habilidades parentales.

Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan.

Profesional a cargo de activar protocolo son Dirección/ Encargado Convivencia escolar (Psicólogo).

En coordinación con Encargado de Convivencia Escolar puede ser profesora curso, encargada enfermería en ocasiones con apoyo de profesionales especialistas del establecimiento (Kinesiólogo, fonoaudióloga, T. Ocupacional).

Todas las acciones que se realicen deben constatarse por escrito, debiendo llevar registro de ello.



Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos;

- El plazo para derivar una vulneración correspondiente a Negligencia Parental, Abandono y Maltrato Psicológico, será dentro de los **3 días** hábiles recogida la información.
- Para un hecho que revista carácter de Vulneración grave, delito, existe el plazo y responsables de denunciar, establecidos en artículo 175 del Código Procesal Penal que señala que estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. “Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **24 horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.”
- El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.



Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Los padres y apoderados deben ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.

La comunicación con los padres y apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RIE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.

De esta forma, según sea la etapa del protocolo y/o los hechos a informar, será el mecanismo de comunicación a utilizar:

- Llamada al Teléfono del apoderado entregado al establecimiento, citando a entrevista.
- Citación a través de la libreta de comunicaciones o vía WhatsApp si es urgente.
- Entrevista personal.

En el caso de las entrevistas personales, según sea el objetivo de esta se pueden distinguir:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño, niña y jóvenes.

- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño, niña y jóvenes.
- Entrevistas con equipo de apoyo. - Entrevistas de seguimiento.

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación que se utilice para informar a padres y apoderados, se deberá dejar registro o constancia de la realización de la actuación que se realice en el expediente, en hoja de entrevista.



Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

El establecimiento deberá incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, mediante:

- **Derivación interna:** en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales (Psicólogo/a y Asistente Social), para realizar seguimiento del caso.
- **Derivación externa:** si el establecimiento no cuenta con personal especializado y/o en aquellos casos que se estime necesario, se derivará al alumno a las instituciones u organismos de Tomé, tales como CESFAM, Hospital de Tomé, Oficina. Protección de Derechos (OPD) Mejor Niñez, Tribunales de Familia Tomé u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia Tomé de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Esto lo podrá realizar a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

- En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se debe procurar resguardar la intimidad e identidad de los niños, niñas y jóvenes involucrados.
- Se debe evitar la sobreexposición del o los niños o alumnos hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización.



- Según sea el caso, la dirección del establecimiento debe determinar los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Atendido lo anterior, se debe tener presente que, las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto y/o de los recursos con los que cuente el establecimiento.

- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento escolar (Psicólogo).
- Reunirse con el Profesor jefe del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante
- Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.

Derivar al estudiante a atención psicológica externa (COSAM- Hospital Tomé), con el fin de reforzar la labor efectuada por el Psicólogo del establecimiento escolar.



Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

En este caso es preciso distinguir:

a) Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:

○ **Obligación de Denunciar.**

Se debe denunciar a 1era comisaria de Tomé, PDI, Ministerio Público/ Fiscalía de

Tomé cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las **24 horas** siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

○ Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo.

○ **Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido por la Dirección del Trabajo¹.**

b) Si no se está en presencia de un delito, se deberán aplicar las medidas señaladas en el punto anterior.



El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

En ambos casos se debe mencionar, entre otras circunstancias, los medios por los que se comunicará de la situación de conflicto (a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios), los plazos en que debe realizarse y el funcionario encargado de concretarla.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño o alumno, el establecimiento deberá comunicar dicha situación a las autoridades competentes.

Esta comunicación a Tribunales de Familia, será a través de la plataforma web, complementando cualquier información a través del correo. Se informará a Sostenedor de inmediato se realice la denuncia.

Las derivaciones a OPD/Oficina mejor Niñez Tomé, CATIM, serán en línea a través de correo electrónico.

Lo anterior, permitirá poner en antecedente a las autoridades competentes, sobre los hechos conocidos y que afecta al o los alumnos del establecimiento. En el informe de derivación, debe constar el nombre del director del Establecimiento y de quien realiza la denuncia o derivación.

Frente a casos de vulneración de derechos, el establecimiento educacional debe tener presente lo siguiente:

Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Pero si, su obligación actuar oportunamente para proteger a los estudiantes afectados.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el protocolo según cada caso.

NEGLIGENCIA PARENTAL			
Etapas	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	1.- Quien detecte la situación informará al director de para que active el protocolo.	Director / Encargado Convivencia Escolar	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Indagación	2.- El director/ Encargada Convivencia Escolar iniciará la investigación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información al Profesor jefe. 3.- Si se trata de ausencias	Director /Encargado Convivencia Escolar	Entrevista Apoderado o Primera citación: dentro de las 24 horas siguientes a la que



	<p>injustificadas al Colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del niño, niña o jóvenes se debe señalar el número y fecha de las inasistencias.</p> <p>4.- Citación al apoderado a través de la agenda o correo electrónico institucional, a entrevista con el Encargado Convivencia Escolar / Director . Si no asiste sin justo motivo, el subdirector de ciclo llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>5.- El Encargado Convivencia Escolar /director, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), se realizara visita domiciliaria por ECE al domicilio registrando la entrevista con apoderado.</p> <p>6. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p> <p>7. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará</p>		<p>tome conocimiento del hecho.</p> <p>Segunda citación: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera citación.</p>
--	---	--	--



	<p>llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes.</p> <p>8. Si el niño, niña o joven presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el subdirector de ciclo, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio.</p>		
	<p>9. En caso de tratarse de un acto que, eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con sostenedor para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía de Tomé, PDI o 1era comisaría de Tomé.</p>	<p>Encargado de convivencia.</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.</p>



Cierre del	Verificado el progreso del niño, niña y jóvenes y la ausencia de	Encargado Convivencia	30 a 60 días, sin perjuicio de que
------------	--	-----------------------	------------------------------------

protocolo	nuevas situaciones de vulneración, el Encargado convivencia Escolar, informará previamente al director, procederá a cerrar el proceso del alumno.		el pueda seguimiento continuar.
-----------	---	--	---------------------------------



MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
DetECCIÓN	<p>Si un niño, niña o joven llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al director / ECE para que se active el protocolo. Se deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del niño, niña o joven, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el</p>	Encargado Convivencia escolar dirección /	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
	<p>documento al director/ECE .</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o joven.</p>		



<p>Activación</p>	<p>En caso de tratarse de un hecho que, revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta de los estudiantes de os distintos niveles, signos evidentes de maltrato) se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas, el resguardo de derechos y la protección del menor (PPF, OPD (Mejor Niñez)y/o Tribunal de Familia Tomé).</p> <p>Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo. Cuando haya señales físicas de posible agresión es necesario constatar lesiones, el subdirector de ciclo designará a quien deberá acompañar al</p>	<p>Encargado de convivencia. Profesor jefe</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. desde que se toma de conocimiento del hecho</p>
-------------------	---	--	--



	<p>alumno al centro asistencial más cercano (coordinador de convivencia escolar). En este caso se comunicará al apoderado del niño o alumno la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p>		
Seguimiento	<p>Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el subdirector de ciclo lo citará para una entrevista, en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del niño o alumno. Junto con ello se deberán activar algunas de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al el/la estudiante y al curso, según necesidad.- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los educadores del/la	<p>Encargado Convivencia Escolar</p> <p>Profesora jefa</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño, niña o joven.</p>



	<p>estudiante con la finalidad de activar estrategias, de prevención y de protección.</p> <p>- Acompañamiento psicológico a través de derivación interna.</p> <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>Durante las siguientes semanas, el subdirector de ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del /la estudiante.</p>		
Cierre del protocolo	<p>Verificado el progreso del niño, niña o joven, y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el subdirector de ciclo, con la autorización del Rector, procederá a cerrar la carpeta del caso</p>	Encargado convivencia escolar	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar

Maltrato escolar por otro alumno del Colegio, por un funcionario o por un apoderado del Colegio

- En estos tres casos mencionados se aplicará el **Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, Anexo N°6 de este Reglamento.**



Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, es necesario concurrir o comunicarse con:

- 1era Comisaría Tomé, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia/ Fiscalía.
- 149: **Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del encargado de convivencia escolar coordinar la socialización de este protocolo durante reunión general de Padres, apoderados y/o tutores, o según se coordine por niveles o jornadas.

Junto con ello, se dará a conocer a los Padres, apoderados y/o tutores en reuniones de curso por parte del Profesor jefe; a los niños, niñas y jóvenes en clases de orientación; a los docentes, asistentes técnicos, asistentes de la educación (profesionales especialistas, y personal existente) y equipo directivo en reuniones de consejo que se establecen para el conocimiento de los protocolos del Colegio.



ANEXOS: FORMATOS IMPORTANTES PARA LOS PROCESOS

Encuesta recogida información familia – estudiante:

El propósito de la encuesta aplicada durante el proceso de matrículas del establecimiento es obtener la información de sus padres apoderados y/o tutores de redes de apoyo que estén vinculados los estudiantes, mencionar que en los casos en los que se detecte la participación del estudiante en redes de protección, se generará un proceso de monitoreo por convivencia escolar que tiene como misión reconocer y monitorear las necesidades de los estudiantes y su familia en las áreas emocionales, sociales y médicas, así como de fomentar la participación en las instituciones de las que son usuarios.

Nombre completo del estudiante	Nombre completo del apoderado	Curso o nivel del estudiante	Fecha
<p>Conocer la vinculación del estudiante, en redes de: salud, protección, comunitarias, apoyo emocional y protección social. Marcar X la de su vinculación</p>			
<p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CESFAM ● CECOF ● Hospital Tomé ● Clínicas: ____ ● Otros: _____ 	<p>Protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● OPD ● PRM ● PIE ● PPF ● OTRO (Mejor Niñez): 	<p>Comunitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Clubes deportivos ● Junta de vecinos ● Talleres laborales ● Grupo juveniles ● Otro: 	<p>Apoyo emocional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Iglesias ● Grupos religiosos ● COSAM ● atenciones psicológicas externas ● Otros:
<p>Protección social:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Municipalidad ● Seguridad y oportunidades (Chile solidario) 	<p>Posee Credencial de Discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si ● No 	<p>Posee beneficio de pensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si ● No 	<p>Previsión de salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fonasa (tramo): _____ ● Isapre (a cuál) _____ ● DIPRECA ● CAPRADENA



OBSERVACIONES: Responde Padres, apoderados y/o tutores.

(SOLO COMPLETAR, SI EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRA INSERTO EN PROGRAMA DE REDES DE PROTECCIÓN)

1) ¿Es para usted importante la participación en esta red? ¿Por qué?

.....

2) ¿Qué apoyos le ha entregado esta red a su familia?

.....

¿Tiene algún problema con que la escuela se contacte y pueda entregar antecedentes respecto de la situación, emocional, social, médica?

.....

Formatos importantes para registro de situaciones de Vulneración:

DESCRIPCIÓN ESCRITA DE HECHOS	
Curso	
Fecha	
Responsable descripción	
Cargo	
Motivo	
RELATO DE SITUACIÓN	
.....	
.....	
.....	
Nombre y Firma (quien expone hechos)	
 Nombre y firma Encargado Convivencia Escolar	

**Registro asistencia a reunión de presentación y difusión
PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTES ESCUELA
EXPRESIÓN DE AMOR**

Fecha:		Encargado:	
Año escolar:			
Nombre apoderado	Rut	Curso	Firma



FICHA DERIVACIÓN INTERNA A EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones realizadas por el docente o el equipo de aula, ya sea para la derivación interna a convivencia escolar.

Fecha:	
Horario:	

I. ALUMNO (A) DERIVADO (A)	
Nombre Alumno (A) :	
Curso o Nivel :	
Profesora/a jefe o :	educadora
Nombre Apoderado(a) :	Ocupación:
Domicilio :	N° de contacto:

II. ANTECEDENTES DE QUIÉN DERIVA	
Nombre :	
Función :	

III. ANTECEDENTES FAMILIARES	

IV. MOTIVO DE DERIVACIÓN	

V. SOLICITUD ESPECÍFICA	



Firma de quién deriva
derivación

Firma de quién recibe la

FICHA DERIVACIÓN A PROGRAMA OPD TOMÉ

INSTITUCIÓN QUE DERIVA:

Nombre del responsable :	
Teléfono Institucional :	
Correo electrónico :	
Fecha derivación :	

IDENTIFICACIÓN

Nombre NNA :	
R.U.N. :	
Edad :	
Fecha nacimiento :	
Escolaridad :	
Establecimiento educacional :	
Domicilio actual :	
Teléfono(s) contacto :	

Nombre adulto responsable :	
RUN :	
Edad :	
Domicilio actual :	
Teléfono(s) contacto :	

MOTIVO DERIVACIÓN

Negligencia (descuido paterno)	Testigo de violencia intrafamiliar	
Maltrato físico	Niño o niña en la calle	
Maltrato psicológico	Desajustes conductuales (dónde: colegio, hogar)	
Víctima de abuso sexual	Relación conflictiva con la familia	
NNA con conductas sexualizadas hacia otro niño o niña	Consumo de drogas	
Otro	Especificar	



Describa brevemente situación: fecha de ocurrido el o los hechos, lugar, participantes, otros antecedentes relevantes).

TIMBRE Y FIRMA RESPONSABLE